PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIAS, VIDEO LLAMADAS Y MENSAJERÍA INTEGRADO, HORAS DE DESARROLLO EVOLUTIVO Y CAPACITACIONES, CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CON DESTINO A DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Índice

Art. 1.- Procedimiento de la contratación.

Art. 2.- Objeto de la contratación.

Art. 3.- Presupuesto oficial.

Art. 4.- Plazo de contratación.

Art. 5.- Prórroga.

Art. 6.- Cómputo de plazos.

Art. 7.- Constitución de domicilio.

Art. 8.- Jurisdicción.

Art. 9.- Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Art. 10.- Comunicaciones.

Art. 11.- Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).

Art. 12.- Consultas.

Art. 13.- Anuncios.

Art. 14.- Documentación contractual – Orden de prelación.

Art. 15.- Condiciones para ser oferente.

Art. 16.- Impedimentos para ser oferente.

Garantías

Art. 17.- Constitución de garantías.

De la oferta

Art. 18.- Forma de presentación de las ofertas.

Art. 19.- Forma de cotizar.

Art. 20.- Estándares de calidad.

Art. 21.- Sustentabilidad.

Art. 22.- Compras públicas con perspectiva de género.

Art. 23.- Contenido de la oferta

23.1 Requisitos administrativos

23.2 Requisitos económicos y financieros

23.3. Requisitos técnicos

Art. 24.- Entrega de muestras y prueba funcional.

Art. 25.- Garantía de mantenimiento de oferta.

Art. 26.- Mantenimiento de la oferta.

Art. 27.- Falseamiento de datos.

Art. 28.- Vicios excluyentes. Causales de rechazo de la oferta.

Art. 29.- Conocimiento de las condiciones.

Art. 30.- Vista de las actuaciones.

Art. 31.- Impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Presentación de las ofertas. Apertura

Art. 32.- Presentación de las ofertas.

Art. 33.- Apertura de ofertas.

Art. 34.- Comisión de Evaluación de Ofertas.

Art. 35.- Documentación complementaria.

Art. 36.- Prerrogativa del GCABA.

Art. 37.- De la pre adjudicación.

Art. 38.- Impugnación a la pre adjudicación.

Art. 39.- Adjudicación.

Art. 40.- Licitación Pública fracasada o desierta.

Art. 41.- Revocación del procedimiento.

Art. 42.- Perfeccionamiento del contrato.

Art. 43.- Garantía de cumplimiento del contrato.

Art. 44.- Ejecución del contrato.

Obligaciones del adjudicatario

Art. 45.- Seguros.

Art. 46.- Plazo de entrega de las pólizas de seguro.

Art. 47.- Régimen de responsabilidad con terceros y personal.

Art. 48.- Daños a terceros.

Art. 49.- Cumplimiento del Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 50.- Cesión o transferencia del contrato.

Régimen de penalidades

Art. 51.- Incumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 52.- Causales de extinción del contrato.

Art. 53.- Cláusula anticorrupción.

Art. 54.- Revisión de precios del contrato.
Art. 55.- Cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 56.- Remitos.
Art. 57.- Forma de pago.
Art. 58.- Consultas técnicas.
Art. 59.- Consultas a la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA).
Art. 60.- Confidencialidad de la información.
Art. 61.- Seguridad de la información y de las comunicaciones.
Art. 62.- Fase de finalización del contrato.
Art. 63.- Finalización del contrato por fuerza mayor.
Anexo I.- Modelo estructura de costos.
Anexo II.- Constancia de visita.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIAS, VIDEO LLAMADAS Y MENSAJERÍA INTEGRADO, HORAS DE DESARROLLO EVOLUTIVO Y CAPACITACIONES, CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CON DESTINO A DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 32, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por Disposición N° 167/DGCYC/21, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), Anexos I y II, y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a Licitación Pública de Etapa Única para la *"Contratación de un servicio de provisión e implementación de una plataforma de videoconferencias, videollamadas y mensajería integrada, horas de desarrollo evolutivo y capacitaciones, con su correspondiente soporte y mantenimiento con destino a dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*, de acuerdo con las características estipuladas en el PET, a las condiciones de tiempo, forma y lugar previstas en el presente PBCP, Anexos I y II y en el PBCG.

El contrato será ejecutado bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, conforme lo regido por el Artículo 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y el Decreto Reglamentario Nº 74/GCABA/21.

Art.3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos cuatrocientos un millones ($ 401.000.000,00.-).

Art. 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación será de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos, o hasta agotar la cantidad de prestaciones, lo que ocurra primero. Dicho plazo, comenzará dentro de los noventa (90) días hábiles del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra Abierta, conforme a lo indicado en el presente Artículo.

La implementación de la plataforma contemplada en el Renglón N° 1 del PET, deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días hábiles de perfeccionada la Orden de Compra Abierta.

El Renglón N° 2 comenzará a prestarse una vez finalizada la implementación del Renglón N° 1, y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos y se regirá por las previsiones de las Órdenes de Compra Cerradas.

Para el Renglón N° 3, correspondiente a las horas de desarrollo evolutivo del software, se aclara que recién podrá comenzar a requerirse una vez implementado el Renglón N° 1.

Las capacitaciones contempladas en el Renglón N° 4 del PET, deberán brindarse dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionada la Solicitud de Provisión (SPR) a través del Portal BAC.

Para el caso de los Renglones Nros. 3 y 4 del PET, las cantidades requeridas se fijarán de manera aproximada, de manera tal que la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON) pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática (DGADTI), durante el lapso de duración previsto, y al precio unitario adjudicado. En ese sentido, se aclara que dichos Renglones se regirán por las previsiones de las Órdenes de Compra Abiertas.

De forma previa a la provisión, instalación y puesta en marcha, a los servicios de mantenimientos, capacitaciones, según corresponda para cada Renglón, se deberá realizar la correspondiente coordinación con el Sr. Andrés Sisti, Director General de la DGADTI al correo electrónico Asisti@buenosaires.gob.ar.

El adjudicatario deberá cumplimentar con la adquisición, los plazos y las condiciones establecidos en el presente Pliego, sus Anexos I y II y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera, en el PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera y el PBCG.

Art. 5.- PRÓRROGA

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato en los términos del Artículo 111 Inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Art. 6.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 73 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Art. 7.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La DGAYCON constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración

General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y Resolución N° 77/PG/2006.

Art. 8.- JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos, Tributarios y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PBCG.

Art. 9.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del PBCP y PET pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Art. 10.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamento se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante BAC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación, conforme lo establecido en el Artículo 72 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21. No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites, como así también a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Art.11.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del PBCG.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados, y con la documentación respaldatoria actualizada.

Art. 12.- CONSULTAS

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 del PBCG y el Artículo 76 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los PBCP, Anexos I y II, y del PET, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas, a través de dicho sistema.

Art. 13.- ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 91 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

La fecha de visita, en caso de corresponder, será indicada mediante Circular Aclaratoria/Modificatoria.

Art. 14.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

a) El PBCG.

b) El PBCP, Anexos I y II, y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

c) El PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

d) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.

e) El Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.

f) La Orden de Compra Abierta.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características de los servicios objeto de la presente licitación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

Art. 15.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21y que se encuentren inscriptas en el RIUPP, o con la constancia de inscripción en trámite, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del presente Pliego.

Los interesados deberán aceptar los términos de las Declaraciones Juradas según lo dispuesto en el Artículo 11 del PBCG, a través de los formularios disponibles en BAC.

Art. 16.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Resulta de aplicación para el presente lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 89 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

GARANTÍAS

Art. 17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del PBCG.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del PBCG, Artículo 94 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté

expresamente indicado como depósito de garantía.

DE LA OFERTA

Art. 18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben efectuarse a través de BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG, el PBCP y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera, Anexos I y II, y el PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PBCG. Los archivos en la plataforma BAC, adjuntos a las ofertas deberán ser en formato no editable.

Art. 19.- FORMA DE COTIZAR

El oferente deberá formular oferta por la totalidad de lo solicitado en los Renglones, toda vez que aquellos serán adjudicados a un (1) solo oferente.

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC, cotizando el precio unitario ofertado/mensual y el precio total ofertado por los Renglones.

Asimismo, deberá indicar el precio total de la oferta.

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES/ PLAZO DE LA	PRECIO UNITARIO/MENSUAL	PRECIO TOTAL

		CONTRATACIÓN	OFERTADO	OFERTADO
1	Tareas de provisión e implementación de una plataforma de videoconferencias, videollamadas y mensajería integrado.	Una (1) unidad.		
2	Servicio de soporte y mantenimiento de una multiplataforma de videoconferencias, video llamadas y mensajerías integrado.	Veinticuatro (24) meses.		
3	Horas de desarrollo evolutivo de software.	Dos mil cuatrocientas (2.400) horas.		
4	Capacitaciones.	Cincuenta (50).		

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 del PBCG.

Las ofertas deberán expresarse por los Renglones en pesos ($) moneda de curso legal en la República Argentina.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el respectivo PET.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte de los Renglones.

Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una

evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a la presente contratación.

Por otra parte, el oferente deberá presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada Renglón ofertado, conforme lo detallado en los Artículos 23.2.1, 54 y Anexo I del presente Pliego.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

Art. 20.- ESTÁNDARES DE CALIDAD

En pos del avance progresivo en la incorporación de estándares de calidad, se podrá presentar toda documentación que acredite el respeto por estos estándares, para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La falta de acreditación de este documento no será causal de desestimación de la oferta.

Art. 21.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

A los fines de dar observancia al "Principio de Sustentabilidad" normado en el Artículo 7, inciso 9 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), se podrá acreditar el cumplimiento de criterios que establezcan pautas de desempeño ambiental y/o social que conlleven un impacto positivo.

En su caso, el oferente detallará en su oferta toda información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

Art. 22.- COMPRAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá dar preferencia a aquellos proveedores que hayan obtenido el Sello Empresa Mujer o lleven adelante políticas de igualdad de género, siempre que resulten hasta un cinco por ciento (5%) más sobre la oferta más conveniente que no posea el sello o no lleve adelante políticas de igualdad de género, conforme lo

establecido en la Disposición N° 603/DGCYC/22.

La información relativa a sustentabilidad con enfoque de género en la contratación pública de bienes y servicios, deberá en todos los casos acreditarse de manera fehaciente, mediante la documentación respaldatoria que corresponda.

Art. 23.- <u>CONTENIDO DE LA OFERTA</u>

23.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del PBCG) y Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del PBCG), con indicación de la fecha de suscripción de dichos documentos.
2) Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
4) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con lo prescripto en el presente Pliego.
5) En caso de corresponder, deberá presentar documentación respaldatoria relativa a sustentabilidad que acredite de manera fehaciente y vigente a la fecha de Apertura de las Ofertas, que identifique como “Sello Empresa Mujer”, y/o toda aquella información que sustente las acciones o iniciativas concretas enfocadas en políticas de igualdad de género.

23.2 REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

1) El oferente deberá presentar la estructura real de costos que respalde el precio de cada Renglón ofertado, según Anexo I. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación

del régimen de redeterminación de precios del contrato. Además, el oferente deberá presentar las estructuras de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.

2) La cotización, conforme el presente Pliego y Anexo I.

23.3. REQUISITOS TÉCNICOS

1) Antecedentes en la prestación de servicios similares a los aquí licitados, en relación al desarrollo, implementación, mantenimiento y puesta en servicio de plataformas de videollamadas y videoconferencias, debiendo indicar al menos:

a. Tipo de servicio prestado.

b. Contratante.

c. Lugar de prestación.

d. Duración y monto del contrato

Nota: el GCABA se reserva el derecho a solicitar información sobre las referencias informadas.

2) Nómina del personal técnico propio con experiencia en tareas similares a las requeridas, el cual será abocado al presente servicio, adjuntando su correspondiente currículum vitae.

3) Declaración Jurada de titularidad del software o autorización de uso y modificación, donde el oferente acredite la disponibilidad de los módulos configurables, códigos fuentes y su capacidad para su modificación, compilación y parametrización en caso de ser necesario.

4) Constancia de visita (Anexo II): los oferentes deberán visitar las dependencias que determine la DGADTI a fin de interiorizarse respecto a todas las características de los sitios en cuestión, a los fines de dimensionar correctamente sus propuestas.

Los días de visita, horarios y los lugares, se definirán por medio de Circular Aclaratoria publicada en el portal BAC, luego de publicados los PBCP, Anexos I y II, y PET. Se designará a un representante de la DGADTI, para que acompañe y asesore a los interesados en la realización de la visita y posteriormente les extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia, certificado que deberá acompañarse con la oferta.

5) Los oferentes deberán presentar un plan de trabajos conforme a lo requerido en el PET y al relevamiento realizado en las visitas.

6) Carta del fabricante de la plataforma donde autorice al oferente, a ofertar la solución brindada y a brindar servicio de soporte y mantenimiento contemplado en el PET.
7) Constancia de entrega de las muestras requeridas de conformidad con lo requerido en el Artículo 24 del presente PBCP.
8) El oferente deberá acreditar que cumple con las normas y/o certificaciones detallas en el PET.
9) Detalle que acredite cumplimiento al PET.
PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ TENERSE PRESENTE QUE EL FALSEAMIENTO DE LA MISMA SUSCITARÁ LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 27 DEL PRESENTE PLIEGO.

Art. 24.- ENTREGA DE MUESTRAS Y PRUEBA FUNCIONAL

Hasta la fecha establecida para el Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes deberán presentar una maqueta operativa, con todos sus componentes funcionando y operativos, que funcione como prueba de campo, la cual deberá reflejar el funcionamiento real de los módulos de la plataforma y su posible integración con los sistemas actuales, con el fin de verificar el correcto cumplimiento de los requerimientos del Renglón N° 1 del PET, en la DGADTI, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas, previa coordinación al correo electrónico evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar
Se coordinarán los aspectos y las pruebas con las autoridades y personal técnico que disponga el MJYSGC, y por intermedio de dicha evaluación se analizará y constatará como mínimo lo siguiente:

a) Evaluación de la instalación e implementación de la maqueta de los módulos enumerados en la presente contratación.
b) Simulación de videollamada a través de la aplicación web verificando el proceso de atención de la misma en el sistema de atención de emergencia.
c) Simulación de la creación de una audiencia en el administrador que cuente con los siguientes requerimientos:
-Sala que puede ser abierta solamente por un administrador.
-Sala donde no se requiera autorización de un administrador para el ingreso.
-Sala que cuente con grabación.

-Sala que permita compartir pantalla.

-Sala que permita chat interno.

-Sala que cuente con al menos tres (3) participantes.

-Exista un participante genérico que pueda ser compartido hasta por dos (2) dispositivos.

d) Simulación del establecimiento de la audiencia generada en el punto anterior y verificación de funcionamiento de todas las configuraciones.

e) Reproducción de la grabación de la audiencia generada en el punto (c) del presente Artículo.

f) Simulación de creación de una audiencia mediante la API de integración que cuente con los siguientes requerimientos:

-Sala que pueda ser abierta solamente por un administrador.

-Sala en la que un administrador deba autorizar el ingreso del resto de participantes.

-Sala que cuente con grabación.

-Sala que permita compartir pantalla.

-Sala que no permita chat interno.

g) Simulación del establecimiento de la audiencia generada en el punto anterior y verificación de funcionamiento de todas las configuraciones. Verificación de controles del administrador de micrófono y video de los participantes.

h) Simulación de llamante, que ingrese a un grupo de servicio de videollamada con posibilidad de transferencia a un segundo grupo de servicio.

i) Simulación de integración con dispositivos moviles que posean punto de acceso a la red (APN) privado, generando una video llamada.

j) Envío de mensajes sms.

k) Envió de mensajería en Poc.

Al finalizar las pruebas se confeccionará un acta en donde se dejará constancia de la realización de dichas pruebas indicando los resultados de los parámetros y funcionalidades que se han podido verificar. Dicha acta deberá ser rubricada por los participantes que representen al oferente y por el MJYSGC.

Art. 25.- <u>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u>

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de elaborar sus propuestas mediante BAC, los oferentes deberán

indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente.

La garantía constituida deberá ser entregada en la DGAYCON, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el Acto de Apertura de Ofertas, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 17 del PBCG.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta.

En la modalidad de Orden de Compra Abierta el monto se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

Art. 26.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el Acto de Apertura de Ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el Artículo 95 inciso 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Art. 27.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 28.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el portal BAC.

b) Que no esté cumplimentada la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos Pliegos.

c) Que al momento de la pre adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados, con la documentación respaldatoria actualizada.

d) Que la oferta técnica no detalle los elementos mínimos que hagan posible una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, no entendiéndose como tal la mera remisión al PBCP, Anexos I y II, y al PET.

e) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.

f) Que no presente las muestras de lo cotizado de acuerdo con lo requerido en la documentación licitatoria.

Art. 29.- <u>CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES</u>

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, como así también las Circulares Aclaratorias/Modificatorias, con y sin consulta que se hubieran emitido, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así tampoco de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación

Art. 30.- <u>VISTA DE LAS ACTUACIONES</u>

El derecho de vistas con relación a los procesos licitatorios se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada mediante el D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6.588).

Art. 31.- <u>IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>

La garantía de impugnación al PBCP y al PET será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del PBCG.

Conforme lo establecido en el Artículo 20 del PBCG, la impugnación podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Solo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación u autorización como usuario externo de BAC.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo comunicacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Art. 32.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

Art. 33.- APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de Ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la Apertura de Ofertas.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

En el caso de producirse una interrupción general del Sistema BAC, debidamente comprobada y verificada por el Órgano Rector, a través de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas o la que en un futuro la reemplace, que afecte el normal desenvolvimiento de la apertura, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.
El GCABA se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 92 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación, como asimismo en el Portal BAC, por los mismos plazos establecidos originariamente.

Art. 34.- <u>COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</u>

La Comisión de Evaluación de Ofertas analizará y evaluará toda la documentación y requisitos exigidos, y presentados por los oferentes. Emitirá su Dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la Comisión de Evaluación de Ofertas.
Al momento de la evaluación se tendrán en consideración las sanciones y/o penalidades por incumplimientos en la ejecución de contrataciones tanto en GCABA, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Gobierno de la Nación, o cualquier organismo público de la Nación Argentina.

Art. 35.- <u>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</u>

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fija al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con

posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

Art. 36.- PRERROGATIVA DEL GCABA

La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas proseguir con la pre-adjudicación, debiendo justificar tal situación.

Art. 37.- DE LA PRE ADJUDICACIÓN

La pre adjudicación de los Renglones recaerá en el oferente cuya cotización, ajustada al PBCG, PBCP, Anexos I y II, y PET, resulte la propuesta más conveniente a los fines de la Administración, teniendo en cuenta los factores administrativos, económico-financieros, y técnicos de la oferta, la idoneidad del oferente, el precio cotizado y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Por el contrario, podrán ser rechazadas aquellas ofertas que, por falta de presentación o presentación insuficiente de la documentación solicitada en los pliegos, no sean pasibles de ser evaluadas en los términos del primer párrafo del presente Artículo.

El anuncio de la pre-adjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del PBCG.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC. Son contenidos mínimos de dicho Dictamen:

a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.

b) Aptitud de los oferentes para participar en esta contratación.

c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCABA.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Art. 38.- IMPUGNACIÓN A LA PRE ADJUDICACIÓN

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto total del/los Renglón/es impugnado/s de la oferta pre adjudicada, conforme lo establecido por el Artículo 17.1. inciso f) del PBCG.

Los interesados podrán formular impugnaciones al Dictamen de Pre Adjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del PBCG.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta Nº 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la DGAYCON, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, la impugnación no será considerada.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

Art. 39.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la pre adjudicación, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre adjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes

como así también será publicado en el sitio web de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Art. 40.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos para resultar adjudicadas o no hayan resultado convenientes para la Administración, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

En caso de no recibir ofertas durante el período previsto para tal fin, la licitación será declarada desierta.

Art. 41.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme al Artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Art. 42.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona una vez recibida la Orden de Compra Abierta por el adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de oferta. En caso de no ser recepcionado, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación, conforme lo establecido en los Artículos 76 y 105 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Art. 43.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato completando los formularios correspondientes en BAC, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en la DGAYCON dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra Abierta.

Vencido el mismo, la citada Dirección General deberá intimar al adjudicatario, por cualquiera de los medios de comunicaciones establecidos en la ley por el término de dos (2) días. Vencido dicho plazo, la autoridad competente podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

Art. 44.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.

b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el GCABA, como así también la legislación y la normativa nacionales vigentes en el caso de corresponder.

c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el PBCG, en el presente PBCP, Anexos I y II, y en el PET, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo y/o culpa y, por tanto, pasible de las penalidades establecidas en el capítulo **"RÉGIMEN DE PENALIDADES"**.

d) Todo el material destinado al objeto de la presente contratación deberá estar en perfectas condiciones, quedando en cabeza del adjudicatario la obligación de sustituir cualquier pieza y/o elemento defectuoso.

e) Abonar todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general ya sea nacionales, provinciales o locales que graven a la actividad que desarrollen por el desarrollo del objeto de la presente Licitación Pública, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

Art. 45.- SEGUROS

1) Generalidades

En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores, contratistas y/o adjudicatarios que desarrollen actividades en ubicaciones que el GCABA posea en propiedad o en uso, como así también las características mínimas de admisibilidad de las mismas.

Los referidos proveedores, contratistas y/o adjudicatarios deberán acreditar los contratos de seguro que se detallan en el punto 3 del presente Anexo, mediante la presentación de las copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. Los citados pagos deberán estar vigentes durante todo el período contractual.

Cuando el proveedor, contratista y/o adjudicatario modifique las condiciones de la póliza o cambie de compañía aseguradora, o bien, cada vez que el GCABA lo solicite, deberá presentar las copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el proveedor, contratista y/o adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o a los de sus empleados, sean éstos o no de carácter obligatorio.

Queda a criterio del GCABA, conforme las actividades a realizar por los proveedores, contratistas y/o adjudicatarios la inclusión, y/o exclusión de cláusulas de cobertura y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

2) De las compañías aseguradoras

Las compañías aseguradoras con las cuales el proveedor, contratista y/o adjudicatario contrate las coberturas establecidas en este Anexo, deberán ser de reconocida solvencia, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que posean filial administrativa local, y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El GCABA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora si la contratada no alcanzara los parámetros esperados en los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

3) De las coberturas de seguro en particular

Las coberturas que se le exijan al proveedor, contratista y/o adjudicatario deberán acreditar aun cuando disponga de otras, las siguientes condiciones mínimas en cada contrato de seguro:

3.1 Seguros Laborales - Seguro de Riesgos de Trabajo

En cumplimiento de la legislación vigente, deberá acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte a la contratación, el cual será suscripto con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).

No se podrá afectar personal alguno, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Cláusula de no repetición: se deberán presentar al GCABA los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Artículo 39 apartado 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

3.2 Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso de que el proveedor, contratista y/o adjudicatario, su personal y/o los subcontratistas de los que este se sirva, no estén alcanzados por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, que no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo, deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a asegurar:

Muerte: pesos dos millones ($ 2.000.000,00.-).

Invalidez total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones ($ 2.000.000,00.-).
Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ochenta mil ($ 80.000,00.-).

Cláusula de no repetición: la citada póliza deberá incluir el siguiente texto:
"La compañía …… renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados."
Cabe destacar que, los seguros serán exigibles siempre y cuando el adjudicatario ingrese o permanezca en ubicaciones pertenecientes al GCABA tanto sean estas en propiedad o en uso.

Art. 46.- PLAZO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

Las pólizas de seguro mencionadas en el Artículo precedente, deberán ser presentadas en la DGAYCON, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo de cinco (5) días corridos de haber sido perfeccionada la Orden de Compra Abierta.
En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.
Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para el adjudicatario que haya enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.
No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

Art. 47.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.
Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del PBCG, del presente PBCP, Anexos I y II, del PET y del contrato en general.

Art. 48.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 49.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el adjudicatario estará obligado a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas.

Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacantes o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

Art. 50.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre con el adjudicatario como los derechos que de él emerjan no podrán ser cedidos o transferidos por el adjudicatario a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación. En caso contrario, el GCABA rescindirá unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 51.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG, en el presente PBCP, Anexos I y II, y en el PET, lo hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 129 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resultará innecesaria la constitución en mora del adjudicatario.

Las multas que se apliquen serán afectadas de acuerdo al orden y modalidad previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

1- El adjudicatario deberá cumplir para el Renglón N° 2 del PET con un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) del 99,9%.

Dicho ANS se medirá trimestralmente contando el tiempo en el que la totalidad del servicio brindado en el Renglón N° 2 del PET falle. Se tomará como inicio de la falla total, cuando se informe al adjudicatario de forma fehaciente por alguno de los métodos para generar reclamos mencionados en el PET.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

ANS = (1-(Tiempo de falla total trimestral en minutos / 43200)) * 100

Toda vez que se exceda al ANS exigido, se penalizará de la siguiente manera:

Penalización= 5 * Monto del contrato trimestral * (99,9-ANS del trimestre) /100

El monto del contrato que se tomará para aplicar la penalidad es el correspondiente a la facturación de los últimos tres (3) meses del Renglón N° 2, del mes en que se produce la falla.

2- Por no cumplir con los tiempos de atención y de resolución establecidos para el Renglón N° 2 del PET, en el punto "Tiempos de respuesta", se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Por no cumplir con los tiempos establecidos en la prioridad del tipo 1 se aplicará una multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto mensual del Renglón una vez superado el lapso del tiempo de resolución. Este porcentaje se acumulará por períodos iguales a los establecidos en el tiempo de resolución en cada oportunidad en se supere el plazo previsto.

b) Por no cumplir con los tiempos establecidos en la prioridad del tipo 2 se aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto mensual del Renglón una vez superado el lapso del tiempo de resolución. Este porcentaje se acumulará por períodos iguales a los establecidos en el tiempo de resolución en cada oportunidad en se supere el plazo previsto.

c) Por no cumplir con los tiempos establecidos en la prioridad del tipo 3 se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto mensual del Renglón una vez superado el lapso del tiempo de resolución. Este porcentaje se acumulará por períodos iguales a los establecidos en el tiempo de resolución en cada oportunidad en se supere el plazo previsto.

d) Por no cumplir con los tiempos establecidos en la prioridad del tipo 4 se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto mensual del Renglón una vez superado el lapso del tiempo de resolución. Este porcentaje se acumulará por períodos iguales a los establecidos en el tiempo de resolución en cada oportunidad en se supere el plazo previsto.

El monto del renglón mensual sobre el que se aplicará la penalidad es del mes en el que hubiere surgido la falla del servicio.

3- Por no mantener actualizada las pólizas de seguros exigidas en el Artículo 45 del presente PBPC, el adjudicatario será pasible de una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total adjudicado más la actualización que correspondiere, por día de atraso en

dicha actualización.

4- En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo establecido para el inicio del servicio y el cronograma del mismo, conforme los parámetros establecidos en el Artículo 4 del PBCP se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%), por cada día de demora hasta el efectivo cumplimiento, sobre el monto total adjudicado.

5- Por no presentar las pólizas de los seguros establecidos en el Artículo 45 de este Pliego, en el plazo establecido en el Artículo 46, el adjudicatario será pasible de una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por día de atraso hasta la efectiva presentación.

Cabe aclarar que las mismas se aplican siempre que se demuestre de manera fehaciente que la falla es atribuible al adjudicatario y no al MJYSGC.

Art. 52.- <u>CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO</u>

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente Pliego.
b) Mutuo acuerdo.
c) Quiebra del adjudicatario.
d) Rescisión, conforme lo establecido en los Artículos 122 al 127 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.588).
e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos.

Art. 53.- <u>CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN</u>

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Art. 54.- <u>REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO</u>

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente Contratación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.

Estructura de Costos Estimada		
RUBRO	**INCIDENCIA**	**FUENTE DE INFORMACIÓN**
MANO DE OBRA	60%	ÍNDICE DE SALARIOS DEL SECTOR PRIVADO REGISTRADO DEL INDEC.
MÁQUINAS Y EQUIPOS	30%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) – 7.2.1 – MÁQUINAS Y EQUIPOS(29) INDEC.
OTROS GASTOS	10%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) –7.2.1- Nivel General INDEC.
	100,00%	

Art. 55.- <u>CUENTA EN EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</u>

Conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 34/GCABA/98, el proveedor o co-contratante deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de

poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

Art. 56.- REMITOS

El adjudicatario deberá presentar mensualmente ante la DGADTI los remitos detallando la provisión, implementación, servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma contemplada en el PET, las horas de desarrollo evolutivas prestadas, así como también, las capacitaciones brindadas, según corresponda, indicando el número de Renglón correspondiente y las cantidades, a efectos de que, en caso de corresponder, sean conformados por autoridad competente.

Art. 57.- FORMA DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26 al 31 del PBCG.

Art. 58.- CONSULTAS TÉCNICAS

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-GCABA.gov.ar.

Art. 59.- CONSULTAS A LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (UOA)

Se informa que los oferentes podrán comunicarse con la UOA mediante el correo comunicacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 12 del presente pliego.

Art. 60.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, sus consultores y personal que se encuentren ligados a la provisión de productos, equipos y/o servicios objetos del presente llamado están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del GCABA y/o el organismo contratante, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el organismo contratante, en relación con el objeto del contrato.

Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del adjudicatario, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva del GCABA. La información, ideas, conceptos, práctica y/o técnicas a cuyo conocimiento el adjudicatario acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto institucional propiedad del GCABA, por lo que se compromete a:

-Mantener absoluta reserva de las mismas.

-Custodiarlas apropiadamente.

-No divulgarlas, ni transmitirlas a terceros no autorizados.

-No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo cesión y/o consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA.

En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al adjudicatario, este último se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento por parte del personal.

En caso de que el adjudicatario decida subcontratar a terceros (con previo consentimiento del organismo contratante) para efectuar total o parcialmente su trabajo, se compromete (con anterioridad al inicio del mismo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por parte de los terceros subcontratados.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación contractual con el GCABA.

Art. 61.- <u>SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES</u>

En todo lo relativo a la seguridad de la información y de las comunicaciones, será de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 725/GCABA/07. En particular el Artículo 6 (Calidad de los datos), el Artículo 16 (deber de confidencialidad) y el Artículo 17 (seguridad de los datos). La finalidad de los datos involucrados es única, es decir que no podrán tratarse los datos con otro fin que el estipulado en la presente contratación. Los contratos de prestación de servicios de tratamiento de datos personales deberán contener los niveles de seguridad exigidos por la ley, así como también las obligaciones que surgen para los locatarios en orden a la confidencialidad y reserva que deben mantener

sobre la información obtenida y cumplir con todas las previsiones de la ley a los fines de evitar una disminución en el nivel de protección de los datos personales, en conformidad con el Artículo 5 de la misma. Deberá el adjudicatario cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas respecto del archivo, registro, base o banco de datos que deba llevar a cabo en la prestación del servicio, siendo de aplicación los Artículos 18 y 19 de la Ley N° 1.845 (texto consolidado según Ley N° 6.588). Cesión de datos: Los datos personales objeto de tratamiento sólo pueden ser cedidos para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la cesión e identificar al cesionario o los elementos que permitan hacerlo, por lo cual son aplicables las disposiciones previstas en el Artículo 10 de la mencionada ley.

Back up: el Adjudicatario deberá realizar un back up diario de toda la información obrante en el sistema. El responsable de la base de datos, en tanto titular de ella, será el MJYSGC, y el encargado de su tratamiento, el adjudicatario.

Destrucción: una vez entregados los datos en cuestión al organismo contratante, los datos personales tratados deberán ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados, sin necesidad de que lo requiera el titular de los mismos, salvo que medie autorización expresa del MJYSGC cuando razonablemente se presuma la posibilidad de ulteriores encargos, en cuyo caso se podrá almacenar con las debidas condiciones de seguridad por un período de hasta dos (2) años.

Migración de datos: ante una eventual necesidad de llevar a cabo una migración de datos, éstos deberán ser entregados sin costo al organismo titular de la base de datos. Los datos almacenados en el sistema provisto por el adjudicatario deberán poder ser migrados a bases de datos del MJYSGC, estos datos deberán ser entregados en un medio digital tal como un Pendrive o Disco Externo y adicionalmente una copia en CD/DVD. El formato de los archivos a proveer podrá ser en formato nativo de exportación de la base de datos en la cual se encuentren los datos y en caso de solicitarse, en formato estándar SQL (StructuredQueryLanguage).

Deberá acompañar la entrega con documentación que incluya la descripción de cada tabla y sus campos. No se incluyen en la migración de datos licencias ni otros.

Una vez cumplido el plazo contractual, los datos personales tratados deberán ser entregados sin costo al organismo titular de la base de datos.

Art. 62.- <u>FASE DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>

Al momento de finalización de la presente contratación, y siempre que el GCABA posea un nuevo contrato por servicio idéntico o similar, el adjudicatario se compromete a cumplir con un cronograma de traspaso que debe ser acordado con el MJYSGC o el organismo que resulte competente en razón de las funciones y atribuciones que le sean propias de conformidad con el Decreto N° 32/GCABA/23 o el acto administrativo que en el futuro lo reemplace. Dicho cronograma deberá contemplar la reducción paulatina y constante de su servicio en cuanto a prestaciones y a costos involucrados, en la medida que el servicio se vaya cubriendo con la contratación nueva mencionada anteriormente. Dicho plazo no será mayor a ciento ochenta (180) días de adjudicado el nuevo contrato.
Asimismo, el adjudicatario deberá proveer un software que una vez finalizado el contrato pasará a ser propiedad del MJYSGC para poder consultar los videos almacenados generados durante las video llamadas, asi como también acceder a la base de datos de logs de todas las reuniones realizadas.

Art. 63.-FINALIZACION DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

Al momento de perfeccionado el documento contractual, el adjudicatario deberá depositar los códigos fuentes junto con toda la documentación relacionada al mismo y necesaria para su entendimiento, operación y mantenimiento a un tercero definido de común acuerdo. Dicho código fuente deberá ser actualizado junto con su documentación, como mínimo cada (12) doce meses.
Al momento de la finalización por fuerza mayor del contrato antes de tiempo, el MJYSGC recibirá dicha documentación, códigos fuentes, manuales y toda la documentación aportada por parte del tercero en cuestión, con el fin de poder continuar con el servicio.

ANEXO I

MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS – MODELO			%	Índice asociado Fuente
Costos Directos				
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)		$ …….	……	……
Materiales e Insumos (desglosado)		$ …….	……	……
Equipos (desglosado)		$ …….	……	……
	Sub Total COSTOS DIRECTOS	$ ……. (A)	……	…
Costos Indirectos				
	Gastos Generales	$ …….	……	……
	Gastos Financieros	$ …….	……	……
	Gastos Administrativos	$ …….	……	……
	Sub Total COSTOS INDIRECTOS	$ ……. (B)		…… ……
	Sub Total COSTOS	$ ……. (C)= (A) + (B)		…… ……
Beneficio				
	% de (C)	$ ……. (D)		…… ……
Impuestos (desglosado)	% de (C + D)	$ ……. (E)		…… ……
Precio Unitario total		**$ …….** (C)+(D) + (E)		…… ……

ANEXO II

ANEXO II	**CONSTANCIA DE VISITA**

Buenos Aires, ….....

Por la presente, dejo constancia que en el día de la fecha, se hizo presente el representante de la firma ....., Dn. .....,D.N.I./C.I./L.C./L.EN°.....

Para realizar la visita de las instalaciones de..... ,ubicada en la calle……..……..……previo a la apertura de la Licitación Pública N°.....,que se efectuará el día.....

Por lo tanto, se deja constancia que se ha tomado debido conocimiento de las instalaciones existentes.

Sello	..... Firma y sello del representante de la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática(DGADTI)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2023-08986865-GCABA-DGAYCON

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.01 15:43:25 -03'00'

Alejandro Daniel Puglia
Director General
D.G. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.01 15:43:26 -03'00'

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIAS, VIDEO LLAMADAS Y MENSAJERÍA INTEGRADO, HORAS DE DESARROLLO EVOLUTIVO Y CAPACITACIONES, CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CON DESTINO A DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Índice

-Objeto.

-Renglón Nros. 1 y 2: tareas de provisión e implementación de una plataforma de videoconferencias, videollamadas y mensajería integrado, y servicio soporte y mantenimiento de una multiplataforma de video conferencias, video llamadas y mensajerías integrado.

Servicio requerido.

Tareas y elementos a cargo del MJYSGC.

Certificaciones del oferente para el Renglón.

Desarrollo a medida.

1. SOPORTE.

1.1. Soporte y mantenimiento - Características generales.

1.2. Esquema de soporte y mantenimiento.

1.3. Soporte.

2. Mantenimiento.

2.1. Mantenimiento preventivo.

2.2. Mantenimiento correctivo.

Priorización.

Tiempos de respuesta.

Disponibilidad del servicio.

Nivel de servicio requerido trimestral.

-Renglón N° 3: horas de desarrollo evolutivo del software.

-Renglón N° 4: capacitaciones.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIAS, VIDEO LLAMADAS Y MENSAJERÍA INTEGRADO, HORAS DE DESARROLLO EVOLUTIVO Y CAPACITACIONES, CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CON DESTINO A DEPENENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/ PLAZO DE LA CONTRATACIÓN
1	Tareas de provisión e implementación de una plataforma de videoconferencias, video llamadas y mensajería integrado.	Una (1) unidad.
2	Servicio de soporte y mantenimiento de una multiplataforma de video conferencias, video llamadas y mensajerías integrado.	Veinticuatro (24) meses.
3	Horas de desarrollo evolutivo del software.	Dos mil cuatrocientas (2.400) horas.
4	Capacitaciones.	Cincuenta(50) unidades.

Objeto

La presente Licitación tiene por objeto la contratación de un servicio de provisión e implementación de una multiplataforma de videoconferencias, video llamadas y mensajería, el cual deberá contemplar el software y hardware necesarios para el correcto cumplimiento del servicio, debiendo contar asimismo, con el correspondiente servicio de

soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante los veinticuatro (24) meses de duración de la contratación.

Al respecto, la plataforma objeto de la presente Licitación deberá soportar anualmente trescientas mil (300.000) audiencias, es decir, un total de seiscientas mil (600.000) audiencias durante el plazo de la contratación.

En ese sentido resulta oportuno mencionar, que el servicio deberá brindarse, bajo un esquema de multiagencia, es decir, a través de la interacción de diversas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) y multiinstancias, debiendo prever el adjudicatario las diversas adaptaciones e integraciones para que el servicio sea utilizado y administrado de forma conjunta por el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad (MJYSGC) y la Agencia de Sistemas de Información (ASI), administrando el uso de la distintas instancias en nombre de las diferentes reparticiones del GCABA, conjuntamente con su servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de la solución en la modalidad 7x24x365 durante la duración de la contratación. Asimismo, resulta conveniente aclarar que cada dependencia del GCABA que use la plataforma contemplada en la presente contratación lo hará de forma independiente.

Renglón Nros. 1 y 2: tareas de provisión e implementación de una plataforma de videoconferencias, videollamadas y mensajería integrado, y servicio soporte y mantenimiento de una multiplataforma de videoconferencias, videollamadas y mensajerías integrado.

Una vez perfeccionada la correspondiente Orden de Compra Abierta, el adjudicatario deberá realizar un relevamiento exhaustivo en lo que respecta a las diferentes áreas/ dependencias del GCABA que utilizarán el servicio contratado.

El adjudicatario, en el marco de las tareas contempladas en el presente Renglón, deberá relevar la información de procesos, integraciones y de toda aquella información relevante que permita adaptar la plataforma ofertada a los requerimientos de las diferentes reparticiones del GCABA.

En ese sentido, se aclara que la plataforma a proveer, deberá ser de uso exclusivo para el GCABA.

Las áreas/dependencias que se deberán relevar en esta primera instancia, son mínimamente las siguientes:

-Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MJYSGC) y sus reparticiones: Policía de la Ciudad, Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, SAME Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), Dirección General de Administración de Infraciones (DGAI), BAP (Buenos Aires Presente), Superintendencia de Tránsito y Transporte, entes externos como, ejemplo: Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua (ASAM), Botones de Pánico, entre otros.

-Dirección General de Mediaciones Comunitarias.

-Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.

-Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

-Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor de Jefatura de Gabinete.

-Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

-Ministerio de Salud.

Una vez finalizadas las tareas de implementación de la plataforma, el adjudicatario deberá generar los documentos que definan claramente las tareas a realizar para la parametrización de la plataforma en cuestión, y deberá proceder a realizar la integración con los sistemas de terceros requeridos.

Estos documentos deberán ser entregados a la DGADTI para su aprobación.

Servicio requerido

El adjudicatario deberá brindar una solución de software y hardaware para la ejecución de una plataforma de videoconferencia, videollamadas, mensajería, la cual deberá conectar e integrarse a diferentes sistemas que forman el Sistema Integral de Seguridad Pública (SISEP) como así también, a las diferentes reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) que harán uso de esta plataforma y tratar una única instancia o múltiples instancias de diferentes indoles, según las agencias y/o reparticiones intervinientes.

En ese sentido, las videoconferencias, videollamadas y mensajería, contempladas en la presente solución deberán poder ser individuales como así también grupales, permitiendo ser establecidas cuando lo requiera la operación, siendo imprescindible para ello, que el oferente, realice un exhaustivo análisis y relevamiento de las necesidades técnicas de la presente contratación para la presentación de su oferta.

La plataforma a proveer deberá integrar funcionalidades que permitan las comunicaciones de diferentes ministerios/depenencias del GCABA, adaptándose al uso y costumbres de cada uno de las reparticiones que harán uso de esta herramienta.

A continuación se detalla de forma meramente enunciativa las principales reparticiones que utilizarán la plataforma objeto de la presente contratación, pudiéndose incorporar nuevas reparticiones mientras dure la contratación:

-Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MJYSGC) y sus reparticiones: Policía de la Ciudad, Direccion General Guardia de Auxilio y Emergencias, Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, SAMESistema de Atención Médica de Emergencias (SAME),Direccion General de Administración de Infraciones (DGAI), BAP (Buenos Aires Presente), Superintendencia de Tránsito y Transporte, entes externos como, ejemplo: Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua (ASAM), Botones de Pánico, entre otros.

-Dirección General de Mediaciones Comunitarias.

-Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.

-Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

-Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor de Jefatura de Gabinete.

-Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

-Ministerio de Salud.

La solución deberá contar con capacidad para procesar trescientas mil (300.000) videollamadas anuales, es decir, un total de seiscientas mil (600.000) audiencias durante la duración de la contratación, las cuales deberán comprender a las audiencias, las videollamadas grupales y las videollamadas individuales por medio del botón que comunica al 911 y los recursos del SISEP.

En este sentido, el servicio en cuestión deberá contemplar la generación de nuevas instancias independientes de la principal para las necesidades de las diferentes reparticiones que se incorporen, mientras dure el contrato, a la utilización de la plataforma contemplada en el Renglón N° 1 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). En todos los casos, el adjudicatario, deberá asumir la misma prestación que la instancia principal y el canal de integración a otros sistemas deberá ser realizado mediante una Aplicación de integración (API).

Asimismo, el adjudicatario deberán realizar, también, integraciones con el sistema de recursos humanos de la Policía de la Ciudad, sistema de denuncias, turneras generales, sistemas de salud, líneas de emergencias SAE 911, SAE 107, SAE 108, SAE 103, la plataforma de botón de pánico, sistema de denuncias online e IVR de denuncias, conectado a la central existente en el 911 y el CUCC, entre otros que permita resolver parte de los procesos en forma online con ciudadanos que requieran este medio.

Cabe destacar que, se le proveerá al adjudicatario las herramientas necesarias para realizar las integraciones antes mencionada mediante servicios web y/o mediante APIs.

La plataforma deberá tener la facilidad de generar una videollamada o videoconferencia para las audiencias con un celular de un ciudadano, sin que este último, tenga ninguna aplicación instalada en dicho celular, permitiendo que la videollamada sea grabada e identificada con un número de ID que una al proceso que el ciudadano está tratando con el GCABA.

En ese sentido, dicha plataforma deberá tener un comando en el cual podrá informar al ciudadano vía mensaje de texto (sms), el cual deberá utilizar al menos las tres (3) operadoras de mayor cobertura en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y/o también vía correo electrónico. Asimismo, se aclara que,a través de dicho mensaje y/o correo, el ciudadano deberá poder entrar directamente a la plataforma.

La plataforma ofertada, deberá ser compatible con los sistemas de misión crítica sobre LTE, considerando que será utilizada pasa soluciones de emergencias.

Las tareas de análisis de los requerimientos de los diferentes usuarios, deberá ser realizadas por el adjudicatario, quien deberá realizar todas las acciones necesarias para la adaptación, integraciones nuevas, procesos nuevos, y administración de la plataforma ofertada.

La solución propuesta deberá contemplar que a futuro puedan incorporarse nuevas reparticiones que requieran de la solución, por lo que deberá permitir que cada repartición que solicite la solución pueda requerir desarrollos a medida y/o adaptaciones para cubrir las necesidades de su área/repartición.

Asimismo, la plataforma deberá permitir que cada repartición tenga el control sobre su implementación e independencia sobre el contenido y configuración. Al respecto, la plataforma no deberá permitir el cruce de datos entre reparticiones, salvo la existencia de algún protocolo acordado de forma previa entre las dependencias que permita que los datos en cuestión se crucen.

Deberá ser una plataforma multiagencial, y multi instancia, que permita trabajar de forma desagregada y unida por medio de su administración general, y a través de la aplicación de protocolos de actuación.

No obstante, cualquier área de la CABA que requiera, durante el plazo de la contratación, utilizar la plataforma deberá poder ser incorporada como usuario y pasará a formar parte de los servicios que el adjudicatario deberá brindar de adaptación, integración, y mantenimiento en el marco de la presente contratación.

La solución deberá contar con los siguientes módulos:

- Administrador.
- Reportes y auditoría.
- Distribuidor automático de llamadas (Automatic call distribution - ACD).
- Aplicación de integración (API).
- Grabación.
- Reproducción.
- Web de videollamada.
- Integración con el sistema de emergencias y atención de denuncias SATE911.
- Módulo de comunicación interna.
- Módulo de mensajería y chats.

La plataforma deberá ser instalada "on-premise" en su totalidad en servidores y equipamientos tecnológicos provistos y dimensionados por el adjudicatario en dos (2) Datacenter del MJYSGC, los cuales serán indicados al adjudicatario una vez adjudicada la presente contratación. Deberán instalarse allí todos los servicios que requiera para su funcionamiento; servicios de grabación, reproducción, establecimiento de conexión de video, servidor de mapas, etcétera. Por otra parte, la plataforma en cuestión, deberá poder integrarse al storage y a las redes que posee actualmente el MJYSGC, atento a que estos dos (2) elementos tecnológicos serán provistas por el GCABA. En ese sentido, cabe descatar que dichos elecmentos tecnológicos son equipos standard del mercado.

El módulo administrador deberá permitir a los diferentes usuarios de las distintas reparticiones la generación de sus propias salas, sub-salas, permitiendo más de una reunión en simultáneo y los participantes asociados a las mismas. Deberá contar con una estructura de usuarios jerárquica con diferentes roles y permisos que facilite la administración de agendas de audiencias (reasignar funcionarios, administrar salas, etc.). integrado con el Active Directory del usuario y con el sistema de administración de recursos humanos de la Policía de la Ciudad.

Deberá contar con un calendario para facilitar la visualización de las agendas, la búsqueda y creación de salas/audiciones. Se deberá poder navegar por el calendario y realizar visualizaciones diarias, semanales o mensuales.

Al momento de creación de las audiencias, la plataforma deberá permitir realizar todas las configuraciones que la audiencia en cuestión requiera. A continuación, se detallan las configuraciones y características mínimas que deberá permitir la plataforma:

-Titulo.

-Modo de apertura.

-Modo de cierre.

-Fecha de inicio y fin.

-Si permite grabación.

-Si cuenta con chat interno.

-Si permite compartir pantalla.

-Si envía mail de aviso a los participantes.

-Si envía recordatorio a los participantes y con cuando tiempo de antelación.

-Duración.

-Pizarrón multimedia.

-Bitácora de reunión.

-Integración con correo electrónico.

-Bitácora de proyecto.

Asimismo, la plataforma deberá tener la posibilidad de incluir a todos los participantes que podrán ingresar a la audiencia. Para cada participante se deberá poder configurar como mínimo los datos de nombre del participante, teléfono e email, así como también, su rol dentro de la sala (administrador o participante), debiendo poder configurarse sobre el

participante si el mismo es de acceso único o si podrá acceder de múltiples lugares con el mismo acceso, y cuántas veces.

La generación de las audiencias deberá permitir la generación de videoconferencias automáticas donde no se requiera de administradores y cualquier participante pueda ingresar de manera directa, o bien salas donde los administradores sean los que realicen la apertura, cierre y la aceptación de nuevos participantes.

La plataforma deberá brindar la posibilidad de configuración de una contraseña/password, ya sea general para la sala o bien particular para cada participante para validar el ingreso a la misma.

La plataforma deberá contar con un módulo de reportes que permita la obtención de datos analíticos de uso, el cual permita emitir reportes con la indicación del estatus de las audiencias (pendientes, ejecutadas, cerradas, cerradas con acuerdo, cerradas sin acuerdo, observaciones al estado, etcétera), estadísticas de ingreso de participantes, entre otros. Además, deberá permitir realizar auditorías sobre la plataforma de videoconferencia.

El módulo de ACD deberá permitir la gestión de grupos de servicios de videollamadas en la cual varios operadores podrán estar suscriptos para recibir las mismas.

Los llamantes deberán ingresar a la cola de llamadas y el sistema deberá mediante el módulo de ACD distribuir cada videollamada a los operadores disponibles para tal función.

Asimismo, deberá permitir que cada usuario seleccione la cola a incluir y tener la posibilidad de cambiar su estado a "presente" o "ausente" en la misma, debiendo contar con un tiempo administrativo entre llamadas, el cual deberá ser configurable por cada cola, y permitir al operador terminar la carga de datos y demás cuestiones administrativas, antes de que el sistema lo coloque nuevamente en estado "presente" de manera automática.

Deberá permitir al operador una vez que esté en estado "presente" recibir las videoconferencias de la cola. Si la cola está habilitada y el operador tiene permiso, una vez establecida la videoconferencia, le deberá permitir transferir la misma hacia otra cola, en función a aquellas que se encuentren configuradas para tal fin.

El proceso de manejo de colas deberá permitir una vez que se seleccionó la cola a transferir y se aceptó, que se corte de manera automática la videoconferencia para el operador, entrando el mismo en tiempo administrativo, y se asigne el llamante a la cola destino esperando a ser atendido.

La plataforma deberá tener la capacidad de compartir, de tal manera que, si la cola está habilitada y el operador tiene permiso, una vez establecida la videoconferencia, se pueda compartir la misma hacia otro grupo de servicio, en función a aquellas que se encuentren configuradas para tal fin. En este caso no se deberá cortar la videoconferencia para el operador, sino que se le deberá enviar a la cola destino un llamado para que sea atendido por otro operador y la misma se deberá poder vincular a la videoconferencia ya establecida. Este proceso deberá poder realizarse múltiples veces vinculando diversos centros de atención a una misma videoconferencia en curso.

Será deseable que el módulo de ACD esté integrado con la barra de telefonía actual utilizada en los centros de atención de emergencia (SAME, 103, 911, Centro de denuncias, 108, entre otros), permitiendo atender llamadas de diversos orígenes ACD de telefonía, ACD de videollamada de manera transparente para el operador.

La plataforma deberá contar también con la posibilidad de configurar otros grupos de servicio al ACD para compartir automáticamente una videoconferencia que atendió determinada cola hacia otra/s.

La plataforma deberá contar con una aplicación WEB para dispositivos móviles, compatible con los sistema de misión crítica sobre LTE, para aquellos casos en que una persona necesite iniciar la videoconferencia contra un determinado grupo de servicio. Dicha web deberá parametrizarse para poder acceder mediante un token único a dicha cola de llamada. Una vez atendida la videoconferencia por parte del operador dicha web deberá poder redirigir hacia el establecimiento de la comunicación.

La solución deberá proveer una API del tipo REST que permita realizar todas las funciones descriptas en el módulo administrador a sistemas de terceros, a fin de poder integrar los diversos sistemas utilizados por las reparticiones del GCABA (como por ejemplo: los sistemas de turnos) a la generación de audiencias, dicha API deberá exponer

métodos que faciliten la creación, baja y modificación de salas de manera completa, así como también la asignación, modificación y baja de participantes sobre las audiencias.

La API deberá contar con autenticación de usuario y deberá permitir utilizar las mismas credenciales del módulo administrador, respetando jerarquías roles y permisos.

La plataforma deberá contar con un módulo que permita la grabación de los audios y videos de las diferentes audiencias. Asimismo, se deberá poder configurar para cada una de las audiencias, si las mismas cuentan con grabación automática o si son privadas (sin grabación).

La plataforma deberá permitir la grabación de las conferencias de manera local, y almacenar los videos generados.

Cada videoconferencia o videollamada, se deberá poder grabar en forma individual, es decir, un video para cada involucrado en la misma, para que de esta manera sea posible contar con el video de cada parte involucrada de manera independiente.

Las grabaciones deberán ser almacenadas y resguardadas por un lapso de seis (6) meses.

El adjudicatario deberá considerar las pautas generales y específicas para la reserva de la información establecida por la normativa vigente de la GCABA, o la que en el futuro la reemplace, tanto durante el transcurso de la audiencia como para los documentos producidos producto de dichas audiencias.

La plataforma deberá contar con un reproductor de videos al cual únicamente se podrá acceder, solo si el usuario cuenta con los permisos necesarios, que serán otorgados oportunamente por el administrador. El usuario que tenga los permisos, deberá contar con la posibilidad de compartir mediante un link con seguridad la reproducción de la videoconferencia y de todos los eventos que hayan ocurrido en la misma como pueden ser: ingreso o egreso de cada participante, inicio/fin de compartir pantalla, acciones de silenciar audio y video por parte de administradores, silenciado de audio y video por parte de un participante, mensajes de chat, etcétera.

La plataforma deberá contar con diferentes esquemas de validación de identidad, con integraciones que contemplen validacionescon el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), o mecanismo de validación a través de token integrado al sistema de administración del MJYSGC.

La plataforma deberá proveer una web que permita el ingreso, el establecimiento y la gestión de la videollamada/audiencia propiamente dicha, dicha web deberá ser responsive, adaptarse a dispositivos y pantallas de todos los tamaños.

La web deberá contemplar mínimamente:

- Controles sobre el video y micrófono del participante.
- Controles, por parte de un administrador, sobre video y micrófono del resto de los participantes.
- Posibilidad, por parte de un administrador, de sacar a participantes de las audiencias.
- Posibilidad, por parte de un administrador, y si la sala lo requiere, de aceptar el ingreso de un nuevo participante.
- Posibilidad de ajuste, ampliación y rotación de los videos.
- Posibilidad de difuminar el fondo en el video propio.
- Posibilidad de visualización de un mapa con la posición y dirección de los llamantes.
- Deberá tener la posibilidad de restringir o ampliar el tipo de funcionalidad de la aplicación instalada en los teléfonos provistos a la Policía de la Ciudad a utilizar desde el usuario de administrador, utilizando el sistema de Recursos Humanos e integrado al geoposicionamiento de los POC como así también con todo el sistema de despliegue territorial, como es el caso del sistema GAP (gestión de actuación policial)
- Incluir una bitácora de reunión descriptiva, donde se incluya la posibilidad de agregar texto documental de la misma.
- Posibilidad de compartir pantalla.

- Chat interno de la sala

- Sala de espera con posibilidad de configuración de audio y video antes del ingreso.

- Sala de espera para solicitar nombre al participante si el mismo no fue configurado y es obligatorio.

- Sala de espera para solicitar contraseña/password si la sala y/o el participante lo requiere.

- Testigo de grabación de sala

- Comando para transferencia de la videoconferencia a otra cola.

- Comando para compartir la videoconferencia a otras colas.

- Posibilidad, por parte de un administrador, de una vez establecida la comunicación entre los participantes, de generar una sub-audiencia o subsala para atender la necesidad de alguna gestión especifica con alguna de las partes involucradas y poder volver a la audiencia en cuestión.

- Posibilidad, por parte de un administrador, de validar en cada uno de los videos, a los distintos participantes que se encuentren en el mismo. Para cada video, deberá ser posible que se encuentren varias personas, se deberá poder validar cada uno de ellos contra los datos de distintas APIs provistas por el GCABA. Esta validación se deberá poder utilizando un pin autonumérico variable de ingreso, TOKEN para usuarios registrados, u otro método propuesto. El administrador podrá seleccionar si la validación es exitosa o no.

- Conectividad contra usuario digital del GCABA.

- Generación de documentos e integración con el Sistema de Admnistración de Documentos Electrónicos (SADE) (posibilidad de instrumentar plantillas específicas según el tipo de audiencia desarrollada).

- Integración con firma digital para la formalización de los documentos generados.

- Capacidad de generar y editar alertas.

Adicionalmente, para el servicio de comunicación interna de los Smartphone, el adjudicatario deberá proporcionar una aplicación de chat, de comunicación de voz, de videollamada, y además una plataforma web que permita gestionar la jerarquización y agrupamiento de los dispositivos móviles la cual se deberá integrar al sistema de comando y control del 911 y multiagencia (SAME, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).

Esta solución deberá permitir la creación de grupos cerrados de chat y/o comunicaciones de voz y solo deberá permitir el envío de mensajes y/o comunicación de voz entre los miembros del grupo y/o entre el operador de la plataforma web y un usuario particular.

La plataforma web deberá permitir la gestión y configuración de los privilegios/permisos de los diferentes grupos de trabajo. Debera permitir la interacción con los chats y/o de comunicación de voz individuales o grupales que se gestionarán bajo una estructura de grupos jerarquizados. La administración de los grupos será restringida según los grupos de permisos que conforman los roles de usuarios del entorno.

La plataforma web destinada a administrar el servicio de chats deberá contar con la posibilidad de:

● Agrupar en una estructura mayor, a los "chats grupales" como miembros de una "sala de chat" temporal. Esta sala deberá poder eliminarse, y los registros de la interacción de sus participantes deberán poder permanecer como entradas en los grupos básicos originales.

● Enviar mensajes de texto plano, notas de voz, imágenes y videos.

● Maximizar el mapa, donde se ven las posiciones de los celulares, ocultando para ello el listado de activos, es decir, de los celulares.

● Clickear sobre el marcador de posición de un activo, enlazando hacia el chat individual.

● Incorporar las notificaciones de mensaje nuevo, tanto grupales como individuales.

● Agregar marcadores en los grupos de chat con mensajes sin leer.

● La notificación ante recepción de mensajes deberá ser audible.

● El historial de las conversaciones deberá tener un mínimo de mil (1.000) mensajes.

● Enmascarar el correo del usuario de la plataforma en la firma de los mensajes.

● Mensajes masivos: el adjudicatario deberá incluir en la plataforma web, un módulo de mensajería grupal, para seleccionar el/los grupos a cuyos integrantes se enviarán los mensajes. Los mismos deberán contar con las siguientes funcionalidades:

▫ Posibilidad de enviar imágenes mediante este módulo.

▫ El administrador podrá enviar la comunicación a los grupos hijos en la estructura. Si posteriormente, los usuarios responden a esta notificación, el aviso deberá aparecer dentro de cada grupo al que pertenezcan.

El coordinador de equipo, quien será designado oportunamente por cada repartición una vez adjudicada la contratación, deberá poder ingresar tanto al entorno web como a la aplicación utilizando las mismas credenciales.

La aplicación en el dispositivo celular, deberá contar con los siguientes atributos:

● Envío de mensajes de texto, imágenes, hipervínculos, notas de voz. Para el envío de imágenes deberá tener la posibilidad de enviar imágenes desde el chat, a las salas grupales de chat a las cuales el activo se encuentre suscrito. Las imágenes enviadas deberán tener un tiempo configurable de permanencia en el terminal. Pasado este período serán eliminadas y no podrán recuperarse.

● El móvil definido como "jefe de equipo" deberá tener la posibilidad de responder a cualquier integrantede su equipo desde su dispositivo, sin interacción de gestión adicional. El envío deberá ser bidireccional. Asimismo, no deberá ser posible la interacción entre los integrantes del grupo de trabajo entre sí.

● Confirmación de lectura.

● Entorno independiente para la gestión de chat de grupo en plataforma web.

● Posibilidad de envío de imágenes desde y hacia chats grupales.

● Agregar marcadores en los grupos de chat con mensajes sin leer.

● La notificación ante recepción de mensajes deberá ser audible.

● El historial de las conversaciones deberá tener un mínimo de mil mensajes (1.000) mensajes.

●Mediante esta aplicación se podrá proveer el servicio de comunicaciones de voz.

● Tomar posiciones en intervalos variables en función de la velocidad de desplazamiento por GPS y/o acelerómetro.

● Deberá ser compatible con los sistemas de misión crítica sobre LTE.

● En los casos de falta de cobertura o desconexión con el servidor de la plataforma, deberá guardar las transacciones pendientes para ser retransmitidas una vez recuperada la conexión.

El servidor de la aplicación y almacenamiento de datos de la plataforma deberán ser instalados en los sitios que una vez adjudicada la presente contratación, defina el MJYSGC, la misma deberá ser implementada en alta disponibilidad.

En ese sentido, se aclara que no será responsabilidad del adjudicatario proveer los servidores, storage, switches y demás elementos en alta disponibilidad que sean necesarios para la correcta implementación de la plataforma ofrecida.

La plataforma deberá almacenar la información transaccional (LOGS) durante un período de dos (2) años.

Tareas y elementos a cargo del MJYSGC

No deberá ser contemplado en la presente contratación los trabajos y elementos descriptos a continuación:

- Adecuación edilicia.

- Storage para almacenar la videollamadas.

- Climatización de la sala de atención y despacho.

- Personal del centro destinado a la atención, despacho y gestión de las emergencias.

- Conectividad de voz con empresas prestadoras de telefonía.

- Conectividad de datos (infraestructura de red externa a los centros).

- Insumos consumibles: provisión y administración de insumos de la impresora y CD o

DVD utilizados en los procesos de backup o respaldo de la información.

- Puestos instalados (PC de escritorio, telefonía, silla, escritorio).

-Licencias de SQL Server, cantidades y características acordes a las necesidades quepermitirán el correcto funcionamiento de los sistemas. Las mismas deberán ser indicadas por el oferente al momento de presentar la oferta.

Certificaciones del oferente para el Renglón

El oferente deberá contar con Certificación ISO 9001 a los fines de garantizar que el mismo cuente con procesos internos certificados en sus desarrollos, a los fines de garantizar los resultados en las tareas realizadas, en virtud de la importancia de las mismas.

Desarrollo a medida

El adjudicatario deberá contar con la posibilidad de configurar o parametrizar los módulos de las distintas plataformas y también de modificar los códigos fuente con el objetivo de agregar nuevas funcionalidades al mismo o mejorar las existentes cuando lo requiera el MJYSGC. Por tal motivo, en su oferta, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de los módulos configurables, códigos fuentes y su capacidad para su modificación o parametrización en caso de ser necesario.

El adjudiatario deberá proveer un servicio de soporte técnico los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, mientras dure la contratación, es decir, por el término de veinticuatro (24) meses.

1. SOPORTE

1.1. Soporte y mantenimiento - Características generales

El adjudicatario deberá brindar el servicio de soporte y mantenimiento, sin excepciones, durante toda la duración del contrato, iniciando las actividades desde la puesta en operación del Sistema. El servicio deberá ser brindado bajo un esquema 7x24, deberá tener establecido un cronograma de mantenimiento preventivo, así como procedimientos que puedan ser realizados mientras se mantienen en funcionamiento los procesos de operación.

El servicio deberá contemplar el soporte y mantenimiento del sistema.

Se deberá brindar soporte sobre todos los componentes que conforman la solución, software y hardware, todos los módulos de software, y sistemas conexos; tanto para los servidores (Backend) como para los clientes (Frontend).

1.2. Esquema de soporte y mantenimiento

El servicio de mantenimiento deberá contemplar las actualizaciones del software instalado, y deberá incluir el soporte/mantenimiento de la infraestructura, de los siguientes ítems:

- Soporte (para todos los componentes).
- Soporte de Nivel 1: el cual deberá consistir en la atención a usuarios, resolución de problemas simples y administración básica.
- Soporte de Nivel 2: el cual deberá consistir en la administración avanzada y en la resolución de incidentes complejos.
- Soporte de Nivel 3: el cual deberá consistir en el soporte brindado por el fabricante de subsistema o modificaciones del software a nivel Laboratorio de Desarrollo).
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.

El oferente deberá explicar detalladamente en su oferta la estructura organizacional y procedimental de soporte y mantenimeinto, que implementará a los fines de cubrir la totalidad de los servicios solicitados.

1.3. Soporte

El servicio de soporte deberá tener el siguiente esquema de niveles de servicio:

Soporte de Nivel 1 (Atención a usuarios y administración básica)

El centro de atención deberá estar conformado por agentes calificados quienes atenderán las consultas, reclamos e incidencias que se presenten en el marco de la presente contratación, y derivarán al siguiente nivel o subnivel de atención e informarán al usuario del cierre del ticket.

Dada la envergadura y criticidad del servicio, los Centros de Atención de Emergencias, como ser SAME, el 107, entre otros, deberán contar con presencia física permanente del Soporte de Nivel 1 en las oficinas del MJSYGC en un esquema de cobertura 7x24x365.

El Soporte de Nivel 1 deberá poder monitorear y verificar el correcto funcionamiento utilizando herramientas de gestión remota para minimizar los tiempos de respuesta (detallados en el punto "Tiempos de respuesta" del presente PET) ante incidentes.

Soporte de Nivel 2 (administración avanzada y resolución de incidentes complejos).

El soporte de nivel 2 deberá ser el responsable no solo por la resolución de incidentes complejos, sino también por la administración avanzada y operación de la plataforma que compone la solución. En ese sentido, deberá entenderse por complejos, a aquellos incidentes que requieren de una mayor expertice para ser resueltos. La resolución de dichos incidentes podrá ser de manera remota o bien en sitio dependiendo del caso concreto.

Soporte de Nivel 3 (soporte brindado por el fabricante de subsistema o modificaciones del software a nivel Laboratorio de Desarrollo)

El presente nivel de soporte deberá contemplar las actividades tendientes a garantizar la estabilidad de la plataforma instalada, bajo la modalidad de Soporte de Nivel 3 (Laboratorio), el cual será brindado por el fabricante de la plataforma.

El soporte de Nivel 3 será responsable por la resolución de los incidentes de mayor complejidad que no han podido ser solucionados por los niveles inferiores.

2. Mantenimiento

2.1. Mantenimiento preventivo

El adjudicatario deberá realizar, como mínimo, las siguientes tareas de mantenimiento preventivo sin interrupción de servicio:

- Comprobación de las condiciones de funcionamiento de los sistemas mediante la captura y análisis de archivos de log correspondientes a los diferentes subsistemas.
- Instalación de paquetes de servicio.
- Revisión de espacio físico en dispositivos de almacenamiento de datos.
- Ejecución de diagnósticos y pruebas de rutina.
- Inspecciones visuales.

2.2. Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo consistirá en el conjunto de acciones encaminadas a corregir las anomalías que se pudiesen presentar para el restablecimiento de la completa operatividad de los sistemas y equipos. El mantenimiento correctivo deberá alcanzar la sustitución de elementos defectuosos, configuración y realización de pruebas de funcionamiento.

Priorización

A continuación, se detallan las prioridades para la resolución de incidentes en función del impacto de estos:

Prioridad	Impacto

1	Capacidad operativa: cuando la capacidad de operar del sistema esté interrumpida o en riesgo de cese de servicio.
2	El incidente implica problemas operativos que ponen en riesgo la integridad del servicio o lo degradan.
3	Existen dificultades operativas, pero pueden soslayarse mediante la aplicación de un "Workaround" o bien aguardar la solución definitiva.
4	Sin impacto en el servicio.

Tiempos de respuesta

En relación a la tabla de priorización de incidentes del punto anterior, el adjudicatario deberá asegurar los siguientes tiempos de respuesta para la atención y resolución de problemas:

Prioridad	Tiempo de atención	Tiempo de resolución
1	Una (1) hora.	Dos (2) horas corridas.
2	Una (1) hora.	Cuatro (4) horas corridas.
3	Una (1) hora.	Diez (10) horas corridas.
4	Dos (2) horas.	Veinte (20) horas hábiles.

La segunda columna de la tabla anterior establece el tiempo máximo desde la notificación de un problema hasta la efectiva atención, y la tercera columna de la tabla establece el tiempo máximo desde la notificación del problema hasta la efectiva resolución del mismo.

El adjudicatario deberá asegurar el correcto funcionamiento del servicio de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad establecidos en el apartado "Disponibilidad del Servicio" del presente. Los plazos se computarán a partir del momento en el cual el adjudicatario sea notificado fehacientemente del problema por la repartición que presente

el inconveniente. A tal efecto, se establece los siguientes mecanismos de notificación fehaciente, los cuales deberán ser indicados en las ofertas:

- Correo electrónico: el oferente deberá indicar la/s dirección/es de correo electrónico a utilizar.
- Teléfono: el oferente deberá facilitar al menos un número telefónico.
- Cualquier otro mecanismo que el oferente estime conveniente a los fines de efectuar notificaciones.

Disponibilidad del servicio

Disponibilidad	Descripción
Indisponible	La capacidad operativa está interrumpida por registrarse incidentes de indisponibilidad (fallas, inconvenientes o problemas que implican la imposibilidad de operación del sistema).
Disponible	La capacidad operativa no se ve interrumpida ante incidentes registrados.

Considerando el impacto que la ocurrencia de uno o más incidentes ocasiona en el servicio, se detalla a continuación el nivel de servicio requerido:

Nivel de servicio requerido trimestral: noventa y nueve coma nueve por ciento (99,9%).

El oferente deberá explicar detalladamente en su oferta la forma en la que cumplirá con los niveles de servicio solicitados en el presente Pliego y los medios utilizados para su medición, en base al alcance definido y a la infraestructura provista por el mismo, incluyendo su gestión de tratamiento de fallas. El oferente deberá explicar claramente las herramientas de monitoreo y gestión que utilizará para brindar el servicio. Quedan excluidos del cálculo los enlaces provistos por el MJYSGC, así como fallas en la infraestructura, electricidad y refrigeración.

Asimismo, el oferente deberá contemplar dentro de su esquema de monitoreo y mediciones, la identificación de la causa de la indisponibilidad, en caso de que exista la misma.

Renglón N° 3: horas de desarrollo evolutivo del software.

El adjudicatario deberá brindar horas de desarrollo evolutivo, con el objeto de incorporar nuevas funcionalidaes al software de la plataforma contemplada en el Renglón N° 1 del presente PET, durante la duración del contrato.

El adjudicatario deberá contar con la posibilidad de modificar, actualizar, configurar y parametrizar los módulos de la plataforma, y/o también de modificar y compilar los códigos fuente con el objetivo de agregar nuevas funcionalidades al mismo o mejorar las existentes cuando lo requiera el MJYSGC.

En ese sentido, el adjudicatario deberá contemplar la cantidad de horas de servicios profesionales necesarias para el desarrollo de cambios o nuevas funcionalidades que no puedan ser realizadas por parametrización y configuración.

Las nuevas funcionalidades desarrolladas serán propiedad del GCABA.

Renglón N° 4: capacitaciones.

El adjudicatario deberá contemplar capacitaciones para veinte (20) personas cada una, de diferentes dependencias del GCABA. Dichas capacitaciones deberán contemplar las actividades de entrenamiento y transferencia de conocimientos a los usuarios finales sobre el uso de los diferentes aspectos de la plataforma implementada, sus módulos y funcionalidades que hacen a la operación de la misma.

El oferente deberá indicar en su oferta, la duración y el programa de cada capacitación, de acuerdo a las actividades indicadas en el párrafo anterior para el presente Renglón.

Los grupos para las capacitaciones, no deberán excederde diez (10) personas por curso. En dichas capacitaciones, el adjudicatario deberá capacitar a un administrador y a un equipo de un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) (2-4) instructores, por cada configuración de la repartición que se esté sumando. Asimismo, el adjudicatario deberá

certificar luego de la capacitación que los instructores tengan la competencia necesaria para administrar la plataforma implementada.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2023-08830368-GCABA-DGADTI

Buenos Aires, Martes 28 de Febrero de 2023

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.28 15:44:43 -03'00'

Sisti Andres
Director General
D.G. ACTIVOS DIGITALES TECNOLOGIA E INFORMATICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.28 15:44:44 -03'00'